Protocolo Forestal para Mexico
Versión 3.0
ERRATAS Y CLARIFICACIONES

Comentarios: Gerónimo Quiñonez Barraza

Fecha: 10/09/2024 08:15 p. m.

Algunos comentarios generales y específicos se mencionan a continuación:

Página 1, Párrafo 1: “el” en lugar de “en” en la penúltima línea.

P1-P2: “las” en lugar de “”a” en la última línea.

La palabra “gestión” se utiliza en el español de España, en el español de México se suele utilizar la palabra “manejo”. Por lo que amablemente se podría sugerir el uso de la palabra “manejo” en lugar de “gestión”.

P2-Tabla 1: “bosques manejados” en lugar de “bosques gestionados”.

T1: “para manejar” en lugar de “para gestionar”.

P3-P3: Los plazos de planeación del manejo forestal (o turno) suelen ser de 40-120 años. Por lo que quizás el periodo que se utiliza de 50-70 años podría ser homogéneo con el Turno. Esto debido a que algunos Ejidos y Comunidades tiene un periodo de planeación de 90, 0 de 120 años.

P3-P3: “al plazo que se hace referencia de 10 años”, en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Reglamento de la Ley General de desarrollo Forestal Sustentable y la Norma Oficial Mexicana SEMARNAT-2023 se refiere a “ciclo de corta”. Por lo que este plazo podría alinearse como “ciclo de corta”. Sin embargo, el ciclo de corta en algunos casos puede ser de 8-15 años. Esto hace referencia a que cada Programa de Manejo tiene una vigencia al ciclo de corta y se renueva cada 8-15 años con una propuesta nueva.

P3P4: La clasificación de superficies en los programas de manejo se realiza conforme a la Ley General de desarrollo Forestal Sustentable (última actualización del 01-04-2024) y específicamente conforme al Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (última actualización del 09-12-2020).

P4: La clasificación se hace por objetivos de manejo conforme al Reglamento de la Ley (última actualización del 09-12-2020) y basado en el Artículo 40. Las clases son las siguientes:

I. Áreas de conservación y Aprovechamiento restringido:.
II. Áreas de restauración.
III. Áreas de protección forestal que se hayan declarado por la Secretaría.
IV. Áreas de otros usos.

Por lo que se recomienda no usar la palabra “Zona”, ya que esta hace mención a la Zonificación del Inventario Nacional Forestal y de Suelos.

De manera paralela se definen las subcategorías siguientes:

I. Áreas de conservación y Aprovechamiento restringido.

(a) Áreas naturales protegidas;
(b) Superficies para conservar y proteger el hábitat existente de las especies y subespecies de flora y fauna silvestres en riesgo, señaladas en las disposiciones jurídicas aplicables;
(c) Franja protectora de vegetación ribereña en términos de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables;
(d) Superficies con pendientes mayores al cien por ciento o cuarenta y cinco grados;
(e) Superficies arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, y
(f) Superficies con vegetación de manglar y Bosque mesófilo de montaña;

II. Áreas de producción.

(a) Superficies forestales de productividad alta, caracterizados por tener una cobertura de copa de más del cincuenta por ciento o una altura promedio de los árboles dominantes igual o mayor a dieciséis metros (Aprovechamiento Maderable);

(b) Superficies forestales de productividad media, caracterizados por tener una cobertura de copa de entre veinte y cincuenta por ciento o una altura promedio de los árboles dominantes menor de dieciséis metros (Producción Maderable);

(c) Superficies forestales de productividad baja, caracterizados por tener una cobertura de copa inferior al veinte por ciento;

(d) Superficies con Vegetación forestal de zonas áridas;

(e) Superficies adecuadas para realizar Forestaciones, y

(f) Superficies preferentemente forestales;

III. Áreas de restauración.

(a) Terrenos forestales con Degradación alta y que muestren evidencia de erosión severa, con presencia de cárcavas;

(b) Terrenos preferentemente forestales, caracterizados por carecer de Vegetación forestal y mostrar evidencia de erosión severa, con presencia de cárcavas;

(c) Terrenos forestales o preferentemente forestales con Degradación media, caracterizados por tener una cobertura de copa menor al veinte por ciento y mostrar evidencia de erosión severa, con presencia de canalillos;

(d) Terrenos forestales o preferentemente forestales con Degradación baja, caracterizados por tener una cobertura de copa inferior al veinte por ciento y mostrar evidencia de erosión laminar, y

(e) Terrenos forestales o preferentemente forestales degradados que se encuentren sometidos a tratamientos de recuperación, tales como Forestación, Reforestación o regeneración natural.

IV. Áreas de restauración.

Por lo anterior el Objetivo de Producción (III) considera los terrenos donde se lleva a cabo el aprovechamiento forestal maderable (II-a) y superficies de producción maderable (II-b). En el II-b no se hace aprovechamiento maderable. Aunque podría incluirse en el programa de manejo forestal siguiente.

P5-P1: “ciclo de corta” en lugar de “10 años”.

P6-P3. Por favor, evitar el uso de la palabra “explotación”. En lugar de esta se podría usar “aprovechamiento maderable”

Gracias.